

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA CORPORACIONES POLICIACAS
SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FORMATO DE COTIZACIÓN

PART	DESCRIPCIÓN	CANT.	TOTAL
1	CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA 8,662 SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CORPORACIONES POLICIACAS	1	

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO TÉCNICO PARTIDA I

SEGURO DE PERSONAS VIDA

FORMATO S. P. V.

SEGURO DE GRUPO VIDA

Plan de Contratación:

Seguro de Grupo Vida Temporal Renovable en cobertura básica sin límite de edad y sin requisitos de asegurabilidad (fallecimiento por cualquier causa) respetando antigüedad, a un año, con participación en las utilidades, amparando al 100% del personal activo que realiza actividades tales como, pero no limitadas a: Vigilancia, cumplimiento del orden, prevención de delitos, etc. según disco adjunto, archivo "PERSONAS VIDA"

NOTA: LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HORA DE INICIO Y TERMINACIÓN, SERÁ A PARTIR DEL 2 DE MARZO DEL 2019 AL 2 DE MARZO DEL 2020 A LAS 12:00 HRS.

Regla para determinar la suma asegurada:

Se tomarán en cuenta dos tipos de indemnizaciones, una variable según el sueldo del empleado, y una cantidad fija para cualquier tipo de empleado. En caso de fallecimiento se pagará la suma de ambas cantidades.

INTEGRANTES DEL GRUPO	NUMERO DE EMPLEADOS Y HONORARIOS	SUMA ASEGURADA M.N. POR PERSONA	SUMA ASEGURADA M.N. GLOBAL
NO LIMITADO A LAS CORPORACIONES POLICÍACAS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, ETC. (Según C. D adjunto)	(Según C.D. adjunto)	24 MESES DEL SUELDO REPORTADO CON MÍNIMO DE \$ 275,000.00 Y MÁXIMO DE \$ 3'800,000.00	POR DETERMINARSE
NO LIMITADO A LAS CORPORACIONES POLICÍACAS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, ETC. (Según C. D adjunto)	(Según C.D. adjunto)	SUMA FIJA POR EMPLEADO DE \$ 500,000.00	POR DETERMINARSE

Dividendos:

92 % de la Prima Neta de Riesgo (PNR) pagada, menos siniestros ocurridos. Entrega de dividendos en forma mensual vencido. **Indispensable su otorgamiento.**

Administración:

Se requiere sistema de auto administración, basándose en el padrón de empleados de las corporaciones policíacas del Gobierno del Estado, con reporte y ajuste de movimientos de altas y bajas al final del año póliza.

Endosos y cláusulas especiales requeridas en la contratación de la póliza (Anexo "A"):

Cobertura de Suicidio

Cobertura de Muerte en uso de motocicleta las 24 horas del día.

Se respetan los consentimientos individuales de Compañías Aseguradoras anteriores siempre y cuando no existan diferentes beneficiarios.

Condiciones de coberturas adicionales que mejoren la póliza y no tienen costo.

Especificar los descuentos correspondientes, así como la regla para determinarlos.

(Los costos deben incluir el derecho de póliza y no deberá hacerse recargo alguno por forma de pago fraccionado mensual.)

Anexar Condiciones Generales y Endosos Especiales de la Póliza en hoja membretada y firmada.

COMPANÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

ANEXO "A"

a) Coberturas de Suicidio:

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre el "Contratante" y la "Compañía", que para esta póliza quedará cubierta la muerte por suicidio, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado, siempre y cuando se compruebe que al momento de hacer la reclamación, el afectado estuvo asegurado por un período no menor de un año en forma ininterrumpida en cualquier compañía de seguros mexicana.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

b) Cobertura de Muerte en uso de Motocicleta durante las 24 Hrs. del día:

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre el "Contratante" y la "Compañía", que para esta póliza quedará cubierta la muerte de los empleados policías cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

c) Endoso de Certificados Individuales de otras Compañías distintas a la "Compañía Contratante":

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre el "Contratante" y la "Compañía", que para esta póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por las compañías aseguradoras anteriores.

De la misma manera, queda entendido y convenido que en caso de no existir una designación de beneficiarios para alguna de las dos pólizas a las que tienen derecho, se puede tomar como válida la designación de beneficiarios que se tenga en cualquiera de las dos, para usa de la que no tiene beneficiarios designados.

d) Errores u Omisiones.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar alguna personas o algún error u omisión en la descripción de los datos de la misma, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegido a todo su personal en función del criterio de aseguramiento establecido.

Si después de ocurrido un siniestro se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del asegurado y esta se encuentra dentro de los límites admitidos, la compañía de seguros pagará en su totalidad la suma asegurada que corresponda al asegurado, efectuando el ajuste en primas y no en la suma asegurada.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

e) Asignación de Beneficiario

Se acuerda que en los casos en que el asegurado no hubiere designado un Beneficiario Preferente o estos lleguen a fallecer antes que el asegurado y no se hubieren sustituido, se tomará en cuenta la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje del Gobierno del Estado de Nuevo León sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Separación de colectividad.

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de

Vida Individual de la aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a la aseguradora dentro del plazo de treinta días naturales contado a partir de su separación.

f) Prelación de Condiciones.

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

g) Endoso de antigüedad no interrumpida.

Endoso por antigüedad no interrumpida por los años que lleva la póliza actual (eliminando periodo de disputabilidad y tiempos de espera para efectos de coberturas, esto por si se desea agregar coberturas posteriormente o durante la vigencia de la póliza.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

SINIESTRALIDAD

Seguros Afirme, S.A. de C.V.

Póliza 535219

Etiquetas de fila	Cuenta de N°	Suma de COSTO_SINIESTRO
2016	14 \$	7,000,000.00
2017	16 \$	8,000,000.00
2018	14 \$	7,000,000.00
Total general	44 \$	22,000,000.00

Póliza 535224

Etiquetas de fila	Cuenta de N°	Suma de COSTO_SINIESTRO
2016	13 \$	6,104,256.00
2017	17 \$	8,563,464.00
2018	13 \$	5,541,728.00
Total general	43 \$	20,209,448.00

General

Etiquetas de fila	Cuenta de N°	Suma de COSTO_SINIESTRO
2016	14 \$	13,104,256.00
2017	17 \$	16,563,464.00
2018	13 \$	12,541,728.00
Total general	43 \$	42,209,448.00